

///nos Aires, 8 de marzo de 2017.

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Previo a la designación de los Secretarios Delegados de Ejecución Penal resulta necesario asignarle funciones teniendo en cuenta la competencia establecida en las leyes 24.050 -art. 29, tercer y cuarto párrafo- y 24.121 -art. 77 tercer párrafo-, y en la Acordada 26/16 de la CSJN.

En consecuencia el Tribunal de Superintendencia **RESUELVE** que deberán:

1-Concurrir permanentemente a las unidades asignadas.

2-Supervisar la ejecución de la pena, debiendo informar a los magistrados a cargo de su control las situaciones relacionadas con la detención de los internos que puedan vulnerar cláusulas de la Constitución Nacional, de los Tratados Internacionales, de las leyes respectivas y de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

3-Arbitrar las medidas a su alcance para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, a fin de resguardar su dignidad.

4-Sin perjuicio del deber funcional de los jueces, mantener entrevistas personales con los internos en aquellos casos en que no lo pueda hacer el juez a cargo del control de la ejecución de la pena, sin obstaculizar la relación con sus defensas.

5-Diligenciar los informes, videoconferencias y solicitudes que realicen los jueces a cargo de la ejecución de la pena de los internos.

6-Realizar ante la Superintendencia de esta Cámara

en forma trimestral un completo informe de la gestión llevada a cabo.

Regístrese y comuníquese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Blatucci

[Signature]
EDUARDO R. RIGGI

LILIANA E. CATUCCI
PRESIDENTE
CAMARA FEDERAL DE
CASACION PENAL

[Signature]
MARIA FIGUEROA

[Signature]
ESTER LEDESMA

[Signature]
GUSTAVO M. HORNOS

Ante mí:

[Signature]
AVIER CARBAJO
SECRETARIO GENERAL